

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **026**

Fecha: 01 DE MARZO DE 2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3103003 2000 01186	Ejecutivo Singular	JORGE MANCHOLA PEÑA	MARIELA MOTTA RIVERA	Auto de Trámite CONVERTIR TITULO	28/02/2022		
41001 3103003 2020 00067	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA	JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS	Auto de Trámite Auto ordena agregar al proceso, el despacho comisorio N° 17 de 2021.	28/02/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **01 DE MARZO DE 2022**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

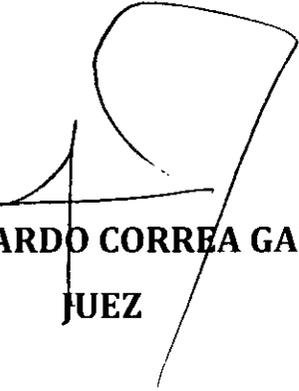
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
S.A. CONFIANZA
DEMANDADO: JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS
RADICACION: 41001310300320200006700

Para los efectos legales se ordena agregar al proceso, el Despacho Comisorio N° 017 de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho (28) de febrero de 2022

Radicado: 41001-31-03-003-2000-1186

Demandante: JORGE MANCHOLA PEÑA

Demandado: MARIELA MOTTA RIVERA

Conforme lo dispuesto en providencia del 04 de julio de 2001, que dispuso decretar el desembargo de los saldos bancarios presentes y futuros que posee la demanda MARIELA MOTTA RIVERA en cuenta corriente en el BANCO DE BOGOTA, con la advertencia que la referida medida cautelar continua vigente por cuenta del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, para el proceso ejecutivo allí adelantado por el Banco SANTANDER S.A. contra MARIELA MOTTA RIVERA y otro rad 1999-0494-00, en virtud al embargo de remanente existente, como se evidencia del oficio No 1.944 de Noviembre 10 del 2.000, obrante a folio 83 del Expediente.

En consecuencia, los depósitos judiciales obrantes en el proceso se constituyeron con ocasión a la medida cautelar de embargo de los saldos bancarios de la demanda MARIELA MOTTA RIVERA en cuenta corriente en el BANCO DE BOGOTA, la cual se encuentra levantada en el presente proceso y vigente a favor del proceso del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva adelantado por el Banco SANTANDER S.A. contra MARIELA MOTTA RIVERA y otro rad 1999-0494-00, a quien debe convertirse los depósitos judiciales.

El Juzgado, ORDENA convertir los depósitos judiciales No 039050006514454 por la suma de \$ 149.335,42, 039050006669360 por la suma de \$ 144.642 y 039050007778224 por la suma de \$

139.103. al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, para que obren en el proceso ejecutivo allí adelantado por el Banco SANTANDER S.A. contra MARIELA MOTTA RIVERA y otro rad 1999-0494-00, en virtud al embargo de remanente existente, como se evidencia del oficio No 1.944 de Noviembre 10 del 2.000, obrante a folio 83 del Expediente y la disposición del auto adiado 04 de julio de 2001.

NOTÍQUESE



EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA

JUEZ

Rad 2000-1186-00

DOOR